PANORAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO 2025 Y SU IMPLICACIÓN FISCAL

MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ

COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

Objetivo

Conocer el alcance e implicación que tiene el paquete económico presentado el **15 de noviembre del año en curso**; para efectos de dar debido cumplimiento con las obligaciones fiscales que conlleva año con año.

Temario

TEMA 1 PANORAMA ECONÓMICO 2025

1. Paquete económico
   - Criterios Generales de Política Económica
   - Incremento en los ingresos presupuestarios

TEMA 2. LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2025

1. Ingresos tributarios comparados 2025 vs 2024
2. Endeudamiento interno y externo, de suma trascendencia para las finanzas públicas y su repercusión al gobernado
3. Facilidades administrativas y beneficios fiscales
   - Tasas de recargos
   - Condonación de multas
   - Estímulos fiscales y facilidades administrativas

4. Tasa de retención de ISR sobre intereses ganados

5. Nuevo programa de amnistía fiscal

TEMA 3. CONSIDERACIONES FINALES

1. De interés general
    - Salario mínimo general y profesional para 2025
    - Resolución Miscelánea Fiscal 2025
    - Facilidades administrativas 2025
    - Iniciativa de pago del aguinaldo con un incremento al 100%
    - Iniciativa de reducción de jornada laboral
    - Entrada en vigor del Buzón IMSS
    - Acuerdo del Consejo técnico en materia de premios de puntualidad y premio de asistencia (DOF 10/12/2024)

TEMA 1

PANORAMA ECONOMICO 2025

PAQUETE ECONOMICO 2025

Paquete económico 2025

- Año con año, a más tardar el 8 de septiembre, el ejecutivo presenta al legislativo el documento en materia para su análisis y aprobación; empero, por ser año de cambio de Poder del Ejecutivo, en está ocasión se presentó el 15 de noviembre de 2024.

- Mantiene una perspectiva optimista respecto al crecimiento de la actividad económica en 2024, con un aumento puntual de 2.6% real; es importante mencionar que este escenario contempla una reducción del estimado en el paquete para 2024, que fue de 3.5%

- El Paquete Económico 2025 plantea lineamientos de política económica prudentes, en un entorno de finanzas públicas sanas **con un nivel de deuda estable y sostenible**, hechos que garantizarán una transición ordenada para la presente administración.

Documentos integran el Paquete Económico

- Criterios Generales de Política Económica **(CGPE):** Se analiza la situación económica de México y el panorama internacional. Con este contexto es posible estimar los ingresos que el gobierno podrá recibir el siguiente año y el gasto público que podrá ejercer.

- Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación: Se estima la composición de los ingresos presupuestarios; Entre otros: Petroleros, tributarios, no tributario impuestos, derechos federales e ingresos derivados de financiamiento.

Documentos que lo integran

- Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación **(PPEF):** Se refiere a las asignaciones programadas del gasto público durante el ejercicio fiscal. Comprende la asignación de recursos para las dependencias, secretarías, órganos autónomos, programas sociales, proyectos de inversión, entre otros.

- Una vez más la ausente para 2025. Miscelánea Fiscal **(MF)**: Conjunto de herramientas o instrumentos legales para atender la política tributaria e incrementar la recaudación, **sancionar la evasión**, evitar la condonación, así como las malas prácticas fiscales y la actualización de cuotas, derechos y otros conceptos.

Criterios Generales de Política Económica

PANORAMA MACROECONOMICO 2024-2025			
PRINCIPALES INDICADORES	**APROBADO 2024***	**ESPERADO 2024**	**ESTIMADO 2025****
PIB	DE 2.5 A 3.5	2.6	2.0 a 3.0
INFLACIÓN	3.20	4.50	3.50
TIPO DE CAMBIO (Prom)	17.60	20.40	18.70
CETES 28 DÍAS (Prom)	6.90	9.50	8.90
MEZCLA MEXICANA* DE EXP. (USD X BARRIL)	56.70	71.30	**57.80**
Fuente: SHCP,CGPE 2025, BANXICO, LIF 2024*, LIF 2025** E INEGI			

Aspectos relevantes en materia de Empleo

- En 2025, se prevé que el consumo seguirá aumentado apoyado por un mercado laboral dinámico e inclusivo, **con aumentos salariales que compensen adecuadamente a las personas trabajadoras** y que, a su vez, **les brinden una mayor capacidad de compra sin que se genere presiones inflacionarias**.

- La reorganización del Sistema Nacional de Cuidados fomentará una mayor participación femenina en el mercado laboral con un enfoque de equidad, mientras que las políticas de inclusión financiera mejorarán el acceso al crédito bancario.

Aspectos relevantes en materia Pensiones

- Se continuará la implementación de la reforma a la Ley del Seguro Social y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el retiro 2020, con el objetivo de fortalecer el ahorro para el retiro que permita obtener pensiones dignas para todas las personas trabajadoras.

- Se trabajará para hacer más eficiente la operación del Fondo de Pensiones para el Bienestar, que incluye el pago de los complementos de pensión y la devolución de los recursos que sean requeridos.

- Se supervisará la puesta en marcha de la portabilidad de derechos pensionarios entre el IMSS-ISSSTE-PEMEX y se buscará extender la portabilidad a otros sistemas pensionarios.

Los lineamientos de política económica para 2025

1. **Bienestar social con equidad**: fortaleciendo los programas sociales, el derecho a la educación y fortalecimiento del capital humano, el acceso a la vivienda y avanzando hacia la igualdad sustantiva de género.

2. **Inversión pública estratégica:** con la ampliación en la cartera de proyectos de infraestructura y autosuficiencia energética; así como el desarrollo de parques industriales asociados a la relocalización de empresas.

3. **Disciplina fiscal con austeridad republicana**: gestión de las finanzas públicas con prudencia fiscal, priorizando el gasto social y de inversión, aumentando los ingresos presupuestarios sin mayor carga tributaria a la sociedad, con una reducción del déficit fiscal en 2025 (3.9% del PIB) y una deuda sostenible.

4. **Medidas de simplificación con mayor eficacia operacional**.

Incremento en los ingresos presupuestarios

- Con base en los CGPE 2025, se espera que los ingresos presupuestarios alcancen 8 Billones 55 mil millones de pesos, reflejando un incremento del 5.3 % de incremento real en relación a 2024.

- Sobresale el incremento de ingresos tributarios en más de un 3 % a lo esperado en 2024, lo cual nos indica una mayor fiscalización para los contribuyentes.

- De suma trascendencia el incremento de ingresos petroleros en más de un 4 %

TEMA 2

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2025

Aclaración

- Aprobada el 3 de diciembre de 2024 en el Senado de la República

- Al 15 de diciembre de 2024, pendiente de publicarse en el Diario Oficial de la Federación

(CIFRAS EN MILLONES DE PESOS)			
	LIF 2024	**LIF 2025**	**VARIACIÓN**
ISR	2,709,899.50	2,859,575.10	5.52%
AL PATRIMONIO	0.00	0.00	
IVA	1,330,421.00	1,463,279.90	9.99%
IEPS	688,083.60	713,844.00	3.74%
HIDROCARBUROS	7,811.00	7,140.10	-8.59%
ISAN	19,425.20	20,301.90	4.51%
IMPTO. COM. EXT. *	101,976.30	151,789.70	48.85%
S/NOMINA Y ASIM.	0.00	0.00	
EJER. ANT	130.70	384.80	194.41%
ACCESORIOS	84,283.00	81,497.40	-3.31%
* IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN			

Deuda interno y externo

TÍCULO 2 Y 3 LIF	2024	2025
ento neto interno	1,990 BMMDP	1,580 BMMDP
ento neto externo	18,000 MUSD	15,500 MUSD
ento CDMX	2,500 MMDP	3,500 MMDP
lexicanos*	3,726.5 MUSD	5512.7 MUSD
ederal de electricidad*	1,188.00 MUSD	991.0 MUSD
niento neto externo		

Tasas de recargos (Art. 8)

Tasa de recargos mensual

- Al *0.98 % mensual* sobre los saldos insolutos, más el 50% *por mora 1.47% (Igual que 2024)*

Autorización de pago a plazos* (tasas mensuales)

- En *parcialidades hasta 12 meses: 1.26 %*
- En *parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses: 1.53 %*
- En *parcialidades superiores a 24 meses y pagos a plazo diferido: 1.82 %*

** Incluye la actualización conforme al CFF*

Condonación de multas (Art. 15)

Durante el ejercicio fiscal de 2025, los contribuyentes a los que se les impongan **multas por infracciones** derivadas del incumplimiento de **obligaciones fiscales** federales **distintas a las obligaciones de pago**, entre otras:

a) Las relacionadas con el RFC,

b) Con la presentación de declaraciones,

c) Presentación de solicitudes o avisos,

d) Con la obligación de llevar contabilidad,

e) No efectuar los pagos provisionales de una contribución *(Art. 81-IV del CFF)*, excepto por declarar pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el Art. 85-I del CFF, entre otras: Oponerse a que se practique la visita en el domicilio fiscal. No suministrar los datos e informes que legalmente exijan las autoridades fiscales.

% de Reducción	Momentos y Requisitos de pago de la Multa
50 % siempre y cuando:	✓ Corrijan su situación fiscal derivado del ejercicio de facultades de comprobación. ✓ Además de la multa, paguen las contribuciones omitidas y sus accesorios, cuando sea procedente. ✓ Realicen el pago después de que las autoridades fiscales inicien el ejercicio de sus facultades de comprobación, y ✓ Antes de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones (Art. 48, Frac. IV, CFF).

% de Reducción	Momentos y Requisitos de pago de la Multa
40 % siempre y cuando:	✓ Corrijan su situación fiscal derivado del ejercicio de facultades de comprobación. ✓ Además de la multa, paguen las contribuciones omitidas y sus accesorios, cuando sea procedente. ✓ Realicen el pago después de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones (Frac. IV Art. 48 CFF) o se notifique la resolución provisional (Art. 53-B primer párrafo Frac. I CFF). ✓ Antes de que se notifique la resolución que determina el monto de las contribuciones omitidas o la resolución definitiva (Art. 53-B).

ESTÍMULOS FISCALES

Artículo 16, Apartado A, fracciones I a la VIII

- Por consumo de diésel o biodiesel en maquinaria (incluye AGAPES), cuidando el límite de 60 millones de ingresos en el ejercicio inmediato anterior.

- Por consumo de diésel o biodiesel automotriz en actividades de transporte público y privado de carga y de pasajeros.

- Por el uso de la Red Nacional de Autopistas de Cuota (Cuidando los ingresos totales para ISR 300 millones de pesos en el ejercicio inmediato anterior).

- Por consumo de combustibles fósiles en procesos productivos que no se destinen a la combustión.

Artículo 16, fracciones I a la VIII

- Concesiones y asignaciones mineras. (Con ingresos menores a 50 millones de pesos en el ejercicio anterior).

- Enajenación de libros, periódicos y revistas, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior sean menores a 6 millones de pesos y cuyos ingresos por dicha actividad representen el 90% en el ejercicio que se aplique el estímulo. (8% del costo, como deducción adicional)

Momento de acumulación de los estímulos

- Los previstos en las fracciones I a la VII, en el mes que efectivamente acrediten el estímulo, deberán acumular el mismo a sus demás ingresos base del ISR.

- No aplica a la enajenación de libros, periódicos y revista

Tasa de retención de intereses

Durante el ejercicio fiscal 2025 la ***tasa de retención anual*** a que se refieren los ***artículos 54 y 135*** de la ***LISR*** será del 0.50

En el ejercicio 2024 la tasa fue igual

Nuevo programa de amnistía fiscal (Artículo Trigésimo Cuarto Transitorio)

- Vía estímulo fiscal

- Personas físicas y morales con ingreso hasta 35 millones de pesos en el ejercicio fiscal que se trate, excepto contribuyentes que hayan recibido alguna condonación, reducción, disminución o cualquier otro beneficio similar en el monto del pago de créditos fiscales.

- El estímulo fiscal será del 100 por ciento de las multas, recargos y gastos de ejecución.

- Aplicable a créditos fiscales y cuotas compensatorias del 2023 o anteriores.

Nuevo programa de amnistía fiscal (Artículo Trigésimo Cuarto Transitorio)

- El contribuyente deberá presentar, a más tardar el 30 de septiembre de 2025, la solicitud correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria, cumpliendo con los requisitos que establezca mediante reglas de carácter general.

- Este estímulo fiscal no se considera como ingreso acumulable para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en ningún caso dará lugar a devolución, deducción, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

FISCALIZACIÓN 2025

Consideraciones Previas

- Es atípico la inexistencia de reforma fiscal en tres años consecutivos, ello es señal de una intención clara de “**CONTINUIDAD”**.

- La autoridad cuenta con **facultades** suficientes para garantizar la recaudación, no solo la presente sino **sobre todo la recaudación perdida de ejercicios pasados**.

Facultades destacadas

EVIDENTE Y CONOCIDO

OCULTO Y EVENTUAL

AGENDA 2025

Determinación de créditos a EDOS / Forzar corrección vía Facultades de Gestión.

Aplicación Cláusula anti elusión y Revisión de Esquemas Reportables.

Ampliación del ámbito del Buzón tributario a otras autoridades y entre particulares. Vgr. Buzón IMSS

Buzón Tributario

Artículo Quinto Transitorio RMF 2024.

Para los efectos del artículo 17-L, primer párrafo del CFF, **las autoridades de la administración pública centralizada y paraestatal del gobierno federal, estatal o municipal, o los organismos constitucionalmente autónomos, así como los particulares**, podrán hacer uso del buzón tributario como medio de comunicación entre las autoridades y los particulares o entre sí, a partir del 31 de diciembre de 2024.

¿Inseguridad Jurídica?
Ejemplo: Beneficiario Controlador

- Inexistencia de un marco que otorgue certeza respecto al cumplimiento de esta obligación.

- Cláusulas habilitantes para regularse mediante RMF.

- RMF no aclara, pero amplía obligaciones e introduce conceptos nuevos.

- **La quita risas**: Tesis: 2a./J. 52/2023 (11a.), Jurisprudencia Constitucional, Publicada el 22 de septiembre de 2023 en el Semanario Judicial de la Federación de la SCJN: **NO VULNERA LA SEGURIDAD JURIDICA.**

TEMA 3.

CONSIDERACIONES FINALES

Salario mínimo general y profesional para 2025

- El 4 de diciembre próximo pasado se aprobó por la Comisión Nacional de Salario Mínimo el incremento del 12 %, el cual a la fecha del presente está pendiente su publicación en el DOF

- El aumento de los salarios mínimos generales se integra a partir del salario mínimo vigente en 2024, más la suma de un Monto Independiente de Recuperación (MIR) de 19.36 pesos para la ZLFN y de 12.85 pesos para la Zona del Salario Mínimo General, y un incremento por fijación de 6.5%.

Fuente: https://www.gob.mx/conasami/es/articulos/incremento-a-los-salarios-minimos-para-2025?idiom=es

Resolución Miscelánea Fiscal 2025

- La Resolución Miscelánea para 2024 fue publicada en el DOF del 29 de diciembre de 2023. (Al 15/DIC/2024, 3 modificaciones)

- Sin duda, de gran expectativa la aplicable en 2025; ya que, al no ver reforma, hay que esperar más obligaciones en la misma; así como, el procedimiento a seguir para aplicar el estímulo fiscal como nuevo programa de amnistía fiscal.

- Sin dejar de considerar obligaciones que en ella se establecen y que nuestro máximo tribunal avaló, por ejemplo: Beneficiario Controlador.

Documento Renuncias Recaudatorias (Antes Gastos fiscales)

- Para el otorgamiento de los **estímulos fiscales** deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto (SIC).

- Los costos para las finanzas públicas de las **facilidades administrativas y los estímulos fiscales** se especificarán en el documento denominado Renuncias Recaudatorias a que se refiere el apartado A del artículo 26 de esta Ley de Ingresos de la Federación

- Art. 25 LIF 2025

Documento Renuncias Recaudatorias (Antes Gastos fiscales)

- La SHCP deberá publicar en su página de Internet y entregar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de dicho órgano legislativo y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores el documento en materia.

- Debe estar publicado a más tardar el 30 de junio de 2025.

Documento Renuncias Recaudatorias (Antes Gastos fiscales)

- Comprenderá los montos que deja de recaudar el erario federal por conceptos de tasas diferenciadas en los distintos impuestos, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, **facilidades administrativas, estímulos fiscales**, deducciones autorizadas, tratamientos y regímenes especiales establecidos en las distintas leyes que en materia tributaria aplican a nivel federal.

- Art. 26 LIF 2024

Decreto de Facilidades Administrativas 2025

- Para el ejercicio fiscal 2024 fueron publicadas el 23 de febrero de 2023 en el DOF

- Cabe comentar, seguir aplicando las mismas, hasta que se publiquen en 2025

Iniciativa de pago del aguinaldo con un incremento al 100%

- El 15 de diciembre del 2021, el diputado del PRI, Reynel Rodríguez Muñoz, propuso que el monto del aguinaldo aumentara un día por cada año de servicio cumplido a partir del tercero de antigüedad hasta llegar a los 40 días de salario, la cual no tuvo éxito.

- El pasado 15 de agosto, el diputado de Morena, **Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo** presentó una iniciativa de reforma para aumentar el aguinaldo otorgado a trabajadores del sector privado, de **15 a 30 días**, el doble del mínimo legal.

- Manuel Baldenebro subrayó que el objetivo de la reforma es “recuperar” las prestaciones de los trabajadores, pero permitiendo que las empresas se adapten al cambio, por lo que no descarta que se pueda incorporar una transición gradual al proyecto.

- Se pueden agregar tres días por año y de ahí incrementar de manera gradual.

- Esperemos que no proceda por el incremento en la carga social.

Iniciativa de reducción de jornada laboral

- La Cámara de Diputados discutiría la reforma que reduce la jornada laboral de 48 a 40 horas semanales después de que se apruebe el Presupuesto de Egresos 2025, de acuerdo con Susana Prieto Terrazas, Diputada de MORENA que impulsa la iniciativa.

- Busca que los trabajadores tengan dos días de descanso a la semana.

- El presidente de la Junta de Coordinación Política (JUCOPO), Jorge Romero, aseguró que sí se aprobaría en este periodo de sesiones, pero no entrará en vigor porque aún debe pasar al Senado y aprobarse en al menos 17 congresos estatales para que sea una reforma constitucional.

Iniciativa de reducción de jornada laboral

- En la Recomendación 116, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), indica que la reducción de la jornada laboral debe realizarse de manera gradual y sin disminuir el sueldo de las personas.

- El miércoles 22 de noviembre próximo pasado la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados recibió las conclusiones del parlamento abierto, que se realizó con el objetivo de debatir la propuesta a la reducción de la jornada laboral en México.

- Ignacio Mier, coordinador de Morena en la Cámara de Diputados, informó que buscarán aprobar antes del 15 de diciembre la reforma constitucional para reducir la jornada laboral de 48 a 40 horas.

Iniciativa de reducción de jornada laboral

- Truman Du, de Genuine Impact, ha realizado un gráfico en el que compara la media de horas semanales trabajadas y los salarios en toda la OCDE en 2022.

- Antes de proceder a analizar la infografía, hay que tener en cuenta que, para calcular los salarios, la OCDE dividió la masa salarial total de un país por el número medio de empleados, teniendo en cuenta la inflación utilizando precios constantes en dólares con un año base de 2016. Y ajustándolos utilizando la paridad del poder adquisitivo (PPA) para el consumo privado del mismo año.

Entrada en vigor del buzón IMSS

- A partir del 1o de febrero de 2025 por Decreto publicado el 7 de agosto de 2024
- Trascendental el Diario Oficial de la Federación del de agosto de 2024, donde se establecen los lineamientos para utilizar el buzón IMSS
- A tener cuidado con las facultades de gestión (Cartas invitación)

Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS en materia de premios de puntualidad y asistencia

- Publicado el 10 de diciembre 2024
- Criterio del IMSS, practica indebida
- Requisitos que deberán acreditarse para que no integren al salario base de cotización.
- Trascendental lo dispuesto en el último párrafo del artículo 27 de la Ley del Seguro Social

POR SU ATENCIÓN ¡GRACIAS!

CONTÁCTANOS

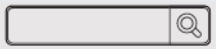

PÁGINA WEB

www.cofide.mx

TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46

DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES

COFIDE

Cofide SC

Cofide SC

@cofide.mx

"Queda prohibida la reproducción parcial o total de este material por cualquier medio, sin para ello contar con la autorización previa, expresa y por escrito del autor. Toda forma de utilización no autorizada, será perseguida con los establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor. **Derechos Reservados Conforme a la ley.** Copyright ©."